

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

18070 REAL DECRETO 1513/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don José Mas Mallofré.

Visto el expediente de indulto de don José Mas Mallofré, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 1 de diciembre de 1986, le condenó, como autor de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y ejercicio del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de septiembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don José Mas Mallofré la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18071 REAL DECRETO 1514/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Antonio Pérez Galán.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Pérez Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, que en sentencia de fecha 18 de enero de 1994, le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 23 de diciembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Pérez Galán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18072 REAL DECRETO 1515/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a doña Marisol Afonso Ortega.

Visto el expediente de indulto de doña Marisol Afonso Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1992, como autora de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de junio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña Marisol Afonso Ortega la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18073 REAL DECRETO 1516/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Ramón Alonso Gamonal.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Alonso Gamonal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo, en sentencia de fecha 24 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 30 y 31 de marzo de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Ramón Alonso Gamonal la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18074 REAL DECRETO 1517/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a doña María Dolores Casarramona García.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Casarramona García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 26 de septiembre de 1990, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de febrero de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia

e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña María Dolores Casarramona García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18075 REAL DECRETO 1518/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Juan Cepas Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Cepas Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Madrid, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1991, como autor de un delito de receptación, a la pena de ocho meses de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de diciembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Cepas Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18076 REAL DECRETO 1519/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a doña Tirma Díaz Suárez.

Visto el expediente de indulto de doña Tirma Díaz Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1992, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 27 de noviembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña Tirma Díaz Suárez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18077 REAL DECRETO 1520/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Luis Carlos Espinosa Blas.

Visto el expediente de indulto de don Luis Carlos Espinosa Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho meses de prisión menor y otro delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de diciembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Carlos Espinosa Blas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18078 REAL DECRETO 1521/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Oscar Josué García Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Oscar Josué García Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid, en sentencia de fecha 25 de enero de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de octubre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Oscar Josué García Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18079 REAL DECRETO 1522/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don José García Lorente.

Visto el expediente de indulto de don José García Lorente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 1992, revocatoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Jaén, de fecha 2 de febrero de 1990, como autor de un delito de falsificación de documento privado, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de noviembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don José García Lorente la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18080 REAL DECRETO 1523/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Carlos García Zapico.

Visto el expediente de indulto de don Carlos García Zapico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1990, como autor de un delito de incendio, otro de estafa y otro contra la Administración de Justicia, a la pena de cinco años de prisión menor por los dos primeros y un año de igual prisión por el tercero, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de junio de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Carlos García Zapico las penas privativas de libertad impuestas, por una única de tres años de prisión menor, a